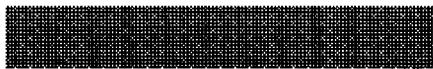


162314

CSN/AIN/23/IRA/0693/07

Hoja 1 de 4

ACTA DE INSPECCION

 Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que se personó el día catorce de febrero de dos mil siete en **EUROCONSULT, SA**, sita en  Madrid (28700).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido destinada a las actividades recogidas en la especificación 3ª de la autorización vigente, concedida por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid, de fecha 14-09-01 (referencia del Registro de instalaciones radiactivas IR/M-248/77).

Que la Inspección fue recibida por , Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Disponían de un equipo de gammagrafia sin fuente radiactiva, 26 equipos operativos de densidad y humedad, , y de 5 equipos en desuso desde hace varios años, marca , modelos 1351, 2226, 4302 y 4640 (2 equipos). Las características radiológicas, y los radioisótopos y su actividad se correspondían con lo especificado en la autorización.





- Tenían almacenados en un recinto blindado el equipo de gammagrafía sin fuente radiactiva, 4 de los equipos de densidad y humedad en uso y los 5 equipos en desuso. _____
- Los equipos y sus embalajes de transporte tenían la señalización reglamentaria. _____
- La dependencia de la instalación se encontraba identificada con la señalización reglamentaria y delimitada, con medios para el control de acceso y se ajustaba a lo establecido en la autorización de la instalación. _____
- Las tasas de dosis (sin descontar el fondo radiactivo natural) en los colindamientos de libre acceso fueron $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$, excepto en vestuarios donde podía aplicarse un factor de ocupación de 1/16 que se midió $0.7 \mu\text{Sv/h}$. A 1 m del bulto las tasas de dosis se correspondían con los índices de transporte señalizados en las etiquetas de transporte. _____
- Estaban en la instalación los Diarios de Operación de los 16 equipos que iban a volver al emplazamiento principal al finalizar la jornada laboral. Según comprobaciones realizadas en los Diarios de Operación de los equipos disponían de registros documentales en los que constaban que todas las salidas de los equipos y retorno a la instalación las había realizado un trabajador con Licencia, el lugar de uso, comprobación previa al transporte de que el equipo tenía la trampilla totalmente cerrada y la firma de un Supervisor en intervalos inferiores a 3 meses. _____
- Disponían de registros de ensayos de hermeticidad de las fuentes de los equipos, emitidos por [REDACTED] y [REDACTED] (equipos [REDACTED]) en los últimos 12 meses, con resultado favorable. _____
- No disponían de registros de revisión de seguridad (limpieza y lubricación) de todos los equipos, emitidos en los últimos 6 meses (Especificación 10ª). _____
- Disponían de registros del ensayo del estado de la barra de inserción y de la soldadura de la fuente de Cs-137 de todos los equipos [REDACTED] emitidos por [REDACTED] en los últimos 5 años, con resultado favorable. _____
- Disponían de 2 Licencias de Supervisor y 42 de Operador vigentes, y de 4 de Operador en trámite de solicitud. _____



[Handwritten signature]

- Tenían 53 trabajadores clasificados como expuestos radiológicamente. No disponían de un procedimiento escrito de formación continua de dichos trabajadores para garantizar el conocimiento del Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia, a impartir antes de iniciar su actividad y al menos cada 2 años.
- El Reglamento de Funcionamiento incluye la clasificación radiológica de los trabajadores en categoría A con dosímetro personal de solapa. Estaban disponibles los certificados de aptitud médica de dicho personal emitidos en los últimos 12 meses.
- Todos los trabajadores tenían lecturas todos los meses. La dosimetría acumulada en el último año era < 3 mSv/año, excepto 2 trabajadores con 5.26 y 11.15 mSv/año, respectivamente.
- Disponían de 26 detectores operativos de tasa de dosis y de un procedimiento para su calibración y verificación que establecía la calibración por el fabricante o un Laboratorio acreditado por ENAC cada 3 años. Los 26 detectores cumplían el procedimiento.



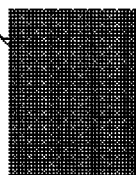
DESVIACIONES

- Disponían de 5 equipos en desuso desde hace varios años, marca [REDACTED], modelos [REDACTED] (2 equipos).
- No disponían de registros de revisión de seguridad (limpieza y lubricación) de todos los equipos, emitidos en los últimos 6 meses (Especificación 10ª).
- No disponían de un procedimiento escrito de formación continua de los trabajadores expuestos radiológicamente para garantizar el conocimiento del Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia, a impartir antes de iniciar su actividad y al menos cada 2 años (Art. 21.2 del RD 783/2001).

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria

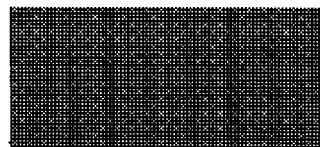


contra radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a diecinueve de febrero de dos mil siete.



TRÁMITE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **EUROCONSULT, SA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



TRÁMITE: Acciones correctoras y mejoras a las que nos comprometemos:

Como consecuencia de la presente acta se va a proceder a la realización de las siguientes mejoras y modificaciones en la instalación radiactiva de referencia:

1º.- Para todos aquellos equipos que superen un periodo de dos años sin ser utilizados, se realizará un estudio específico de las condiciones de seguridad, de forma periódica, anualmente, reconsiderando en cada caso la conveniencia de una posible sustitución, siempre y cuando, sus prestaciones no fuesen las adecuadas y/o sus condiciones pudieran alterar la seguridad general de la instalación.

2º.- Se procederá a la realización de las pruebas de revisión de seguridad de los equipos que están fuera de los intervalos establecidos.

Estas mejoras se implantarán en un plazo de 90 días.

3º.- Se procederá a la realización de un procedimiento de formación continua de los trabajadores expuestos radiológicamente con el fin de garantizar el conocimiento del Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia, a impartir antes de iniciar su actividad y al menos cada 2 años.

Esta mejora se realizará en un plazo de 90 días

Sin más sobre el particular, les saludamos atentamente,

Fdo.:

Supervisor Instalación Radiactiva